

DOCUMENTOS

CONDICIONES PARA REMATAR LAS TIENDAS Y OBRAS DE LA ALCAICERÍA, 1611

Por Eduardo Báez Macías

La alcaicería, según el *Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, era, en Granada y otros pueblos de aquel reino, la aduana o casa pública donde los cosecheros presentaban la seda para pagar los derechos establecidos por los reyes moros. Era también el sitio o barrio con tiendas en donde se vendía seda cruda, en rama u otras mercaderías.

En Granada subsiste la alcaicería, próxima a la catedral. En México, que también la tuvo, fue destruida y solamente queda en los planos antiguos.

Es palabra —sigue diciendo el diccionario— que viene del árabe *al-qaisāriyya* y ésta, a su vez, de *cesarea* o *kaisareia*, * mercado o edificio cuadrado en forma de claustro con habitaciones, depósitos y tiendas para los mercaderes.

La alcaicería de México, edificio singular por su planta de crucero, se construyó a principios del siglo xvii en solares del marqués del Valle comprendidos en la manzana que delimitaban las calles del Empedradillo, Tacuba, San Francisco y la Profesa, a espaldas de las casas principales del Estado. Manzana tan grande que arrancó a Alfaro, el personaje de los diálogos de Cervantes de Salazar, aquella exclamación de “eso no es palacio, sino otra ciudad”.

Fueron terrenos que alguna vez sirvieron de jardín o huerta, aunque muy descuidados, a los que el vulgo acostumbró llamar —ignoro por qué— “la tela”, y como los marqueses eran buenos comerciantes en lugar de tenerlos baldíos decidieron, a imitación de Granada, hacer con ellos una alcaicería enajenando los solares a censo perpetuo.

El 9 de noviembre de 1605 compareció el gobernador del Estado ante el corregidor de la ciudad de México, asociado con un escribano, para exhibir la real provisión que lo autorizaba a poner los sitios en venta.

Treinta pregones se dieron para que los vecinos se enteraran y acudiesen a contratar, y para poner en perfección la obra se redactaron las

* Transliterado del griego.

condiciones que los adquirentes habrían de guardar y se encargó un plano que delineó Andrés de la Concha, entonces maestro mayor de las obras de la catedral.

Se derribaron algunas construcciones deleznable y galerones de madera para hacer lugar a la planta que quedó como un verdadero crucero, según le llaman los documentos, formado por la intersección de dos ejes perpendiculares que hacían el callejón que corría de norte a sur, que también se llamó de la Alcaicería y los callejones del Arquillo y Mecateros (hoy calle de 5 de Mayo), que lo hacían de oriente a poniente. Parece que la idea fue poner puertas en las cuatro entradas que hacían las desembocaduras de esas calles y cuando menos las que daban hacia la catedral y la Profesa se cerraron con arcos, de donde le vino el nombre al primer callejón que por eso se llamó del Arquillo.

La primera planta se debe a Andrés de la Concha y es anterior a 1611,¹ pues en esta fecha surgieron dificultades legales entre el marqués y sus censatarios, en las que se menciona repetidamente la dicha planta. Para 1615 se dice que el crucero se había comenzado a labrar y edificar conforme a traza, pero que ésta no había parecido tan a propósito y se había hecho otra más conveniente para el Estado y para los vecinos que iban a labrar, tomando el parecer de algunos maestros y “sin embargo de la mucha suficiencia de Sebastián Zamorano, maestro de las obras del dicho marqués y persona eminente en su arte”.² De donde sabemos que fue Sebastián Zamorano el autor de la segunda traza, que fue la definitiva, según infiero de otro documento fechado en diciembre de 1617 referente a un pleito que versaba sobre un edificio en uno de los solares, de cuya construcción exigía la parte del marqués “que se siga la traza y forma que diere Sebastián Zamorano, maestro en las obras de la dicha alcaicería”³ Otros maestros de albañilería, que de alguna manera intervinieron, fueron Francisco Millán y Juan de Arrijoja.⁴

Entre los primeros vecinos de alguna relevancia que adquirieron solares estaban Pedro de Siria, aquel guarnicionero a cuya diligencia se debió la fundación de la capilla de la Cruz de los Talabarteros, en

¹ Lucas Alamán, que manejó el Archivo de los Marqueses del Valle mucho antes de que fuera saqueado, reproduce en el segundo tomo de sus *Disertaciones* un plano de 1611, presumiblemente el de De la Concha, que señala la regularidad con que originalmente se pretendió enajenar los solares. *Vid.* plano núm. 1.

² Archivo General de la Nación. *Ramo Hospital de Jesús*, legajo. 434, exp. 8, f. 656.

³ *Ibid.*, legajo 98, exp. 4.

⁴ *Ibid.*, exp. 3.

el Empedradillo, y Alonso Martínez López, quien fuera maestro mayor en las obras de la catedral.

El documento que ahora publicamos procede del Archivo General de la Nación, *Ramo Hospital de Jesús*,⁵ y contiene las condiciones que el gobernador del Estado exigía a los compradores y que, en lo que se refiere a construcción, habían sido formuladas por Andrés de la Concha.

De tales condiciones se infiere la intención de llenar ese gran espacio con un conjunto uniforme de tiendas levantadas, todas, a una misma altura y con una misma solidez, previendo el tamaño de los cimientos, el ancho de las paredes y la proporción de cal que debía entrar en la mezcla. Se decía que cada tienda tendría una portada con su friso y cornisa de piedra blanca de los Remedios, sus bases de piedra dura berroqueña y sus pies derechos del "orden toscano". Las portadillas de las trastiendas y los corrales, más modestos, se harían de piedra y tezontle y las hojas de las puertas en madera de cedro y pino, con seis peñazos y clavos "de cabeza de tostón".

Es presumible que esta uniformidad se guardó al principio y aun dio origen a varios litigios, pero que andando el tiempo fue cayendo en desuso hasta que cada quien compró y construyó como quiso, a despecho de la intención del proyecto y del aspecto de la ciudad.

DOCUMENTO *

Las condiciones con que se han de rematar las tiendas, trastiendas y toda la obra de cantería y mampostería de toda la fábrica del cruce-ro y alcaicería que se ha de hacer en los baldíos y casas de su señoría el marqués del Valle son en esta ciudad de México, donde dicen la tela conforme a la planta, traza y condiciones que para este efecto esta fecha por mandado del maestro mayor Andrés de la Concha que al presente lo es de las obras de su majestad desta catedral, son las siguientes:

Primeramente, es condición que el maestro o maestros que de la ejecución de alguna tienda o tiendas se encargare ha de ser obligado a no salir ni exceder en cosa alguna del orden y repartimiento que el dicho maestro mayor le diere, que será conforme a la dicha planta y condiciones antes que se abran zanjas, para que después de haber echado las dereceras de los sitios se elijan cimientos para que sobre ellos se elijan

* En la paleografía se ha modernizado la ortografía y se han respetado los arcaísmos.

⁵ *Ibid.*, legajo 134.

las paredes de toda la dicha obra como adelante se declara, para que a cada uno de los maestros destajeros le conste de la parte de que cada uno se encargare.

Yten. Es condición que ante todas cosas, después de haber sacado los cimientos cada uno de su pertenencia, los cuales cimientos han de ser de cuatro pies de ancho y dos pies de fondo en lo sólido del suelo holladero, esto se entiende adonde han de elegir las paredes donde han de cargar los enmaderamientos y también las paredes torales que son las que caen a la entradas de las cuatro calles del dicho crucero, y los demás cimientos han de ser de dos pies y medio de ancho y dos pies de fondo como los demás, el cual cimiento ha de ser de piedra pesada, mezclas de cal y tierra de a dos medidas de cal y cinco de tierra cernida y bien sobada y bien derretida para que fragüe la dicha obra según es uso y costumbre.

Yten. Es condición que después de haber sacado los dichos cimientos a un peso y a un alto conforme a lo dicho, el tal maestro o maestros destajeros han de elegir las paredes de piedra liviana de tezontle mezclada de cal y tierra como está dicho a dos de cal y cinco de tierra: han de tener de grueso las dichas paredes torales y las de los enmaderados a tres pies de grueso que es una vara de medir y las demás paredes que son las de división han de tener dos pies de grueso, de manera que a las paredes de tres pies les ha de quedar de cepa una sesma y para el carcanal otra sesma y a las demás paredes de división les ha de quedar un dozavo de cada lado y como se fuere haciendo y continuando la dicha mampostería se han de ir eligiendo y asentando las basas de piedra dura, con los pies dichos de las portadas de la tiendas como abajo será declarado conforme está en la planta y traza diseñado.

Yten. Es condición que cada una de las dichas tiendas y trastiendas y corrales del crucero que están . . . en la dicha planta que son ciento y ochenta y tres tiendas, ha de tener de ancho cada una de ellas dieciocho pies de entrada de tienda y trastienda y corral los mismos dieciocho pies y han de subir de alto todas las dichas paredes, desde la superficie del suelo holladero hasta llegar a la solera de los enmaderados, once pies sin el cimiento que ha de tener dos pies de fondo desde la superficie o suelo holladero una sesma más que las paredes para . . . todo conforme a buena obra y a vista del dicho maestro mayor.

Yten. Es condición que en cada una de las dichas tiendas se ha de hacer una portada de piedra blanca de los Remedios, de la buena, con sus basillas de piedra dura berroqueña, la cual ha de tener de

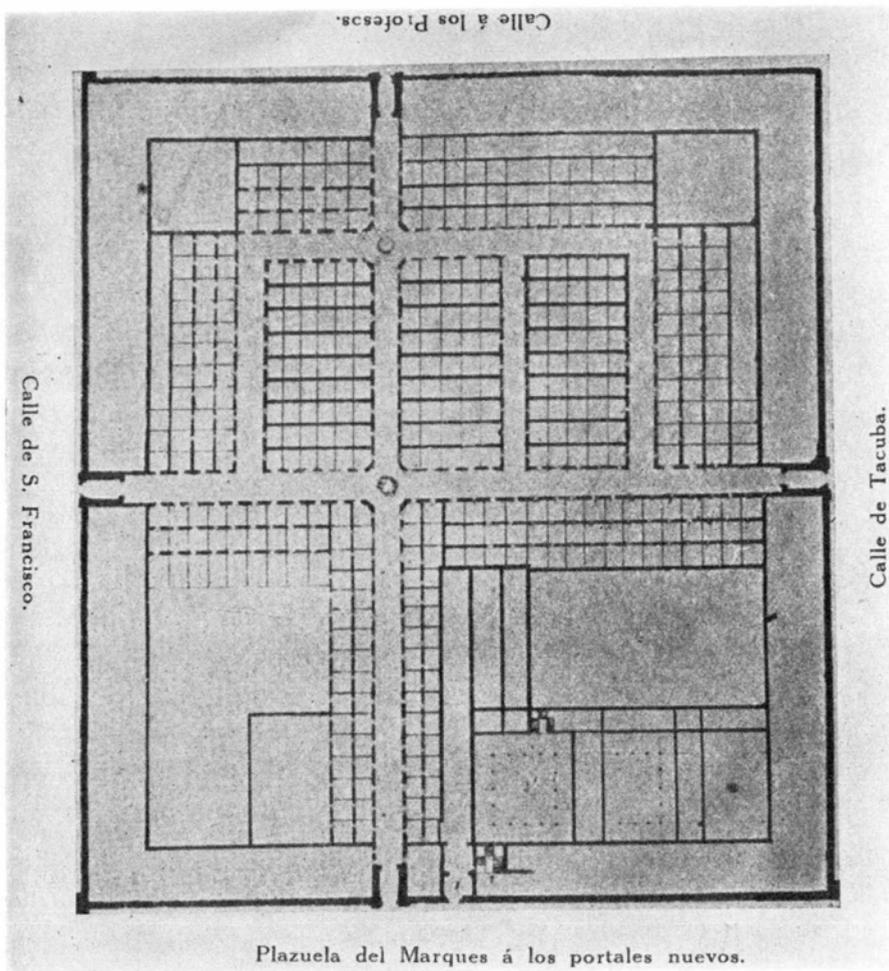


Figura 1. Plano de la cuadra perteneciente a los marqueses del Valle, con el proyecto de la Alcaicería. 1611.

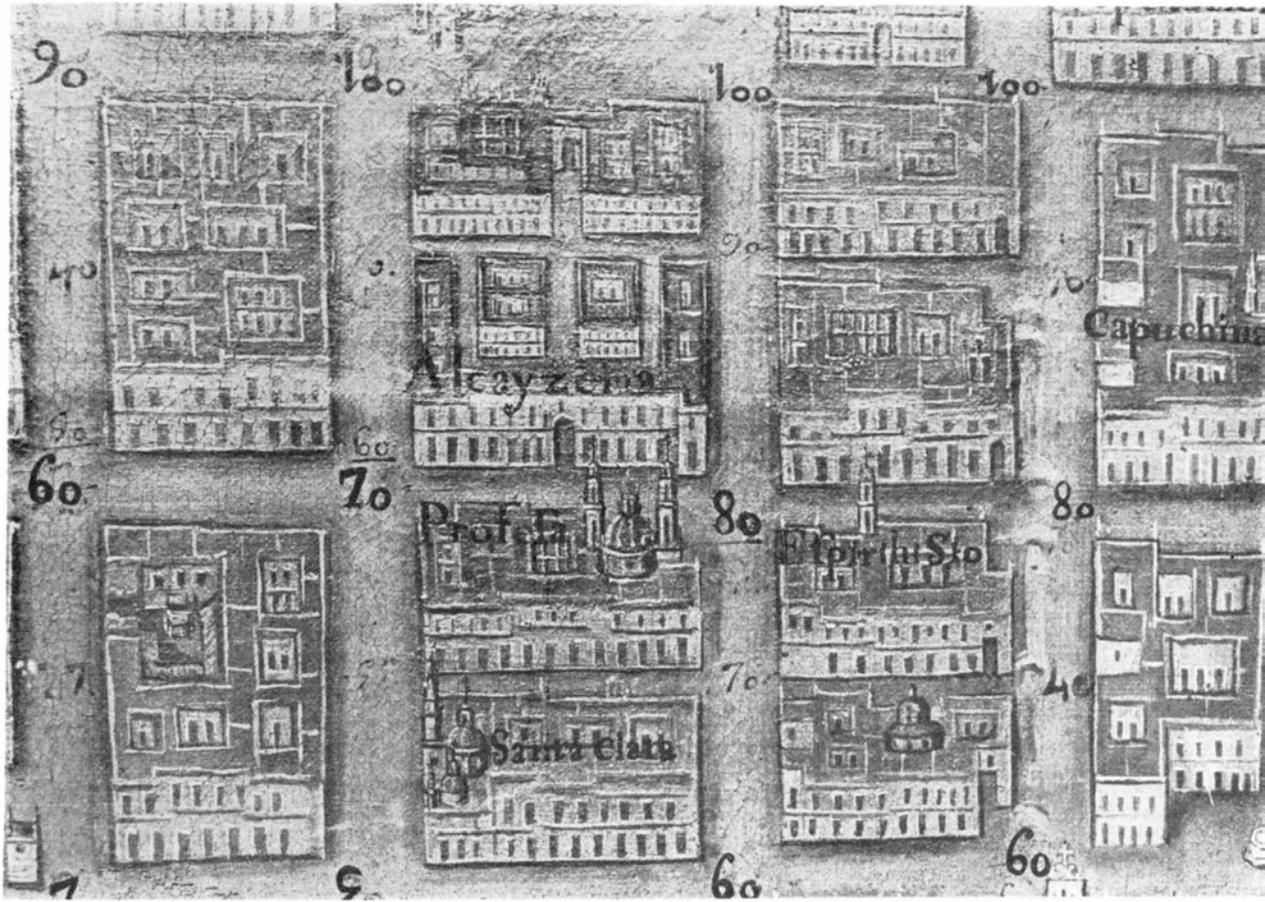


Figura 2. La Alcaicería. Vista poniente. Plano de Arrieta. 1737.

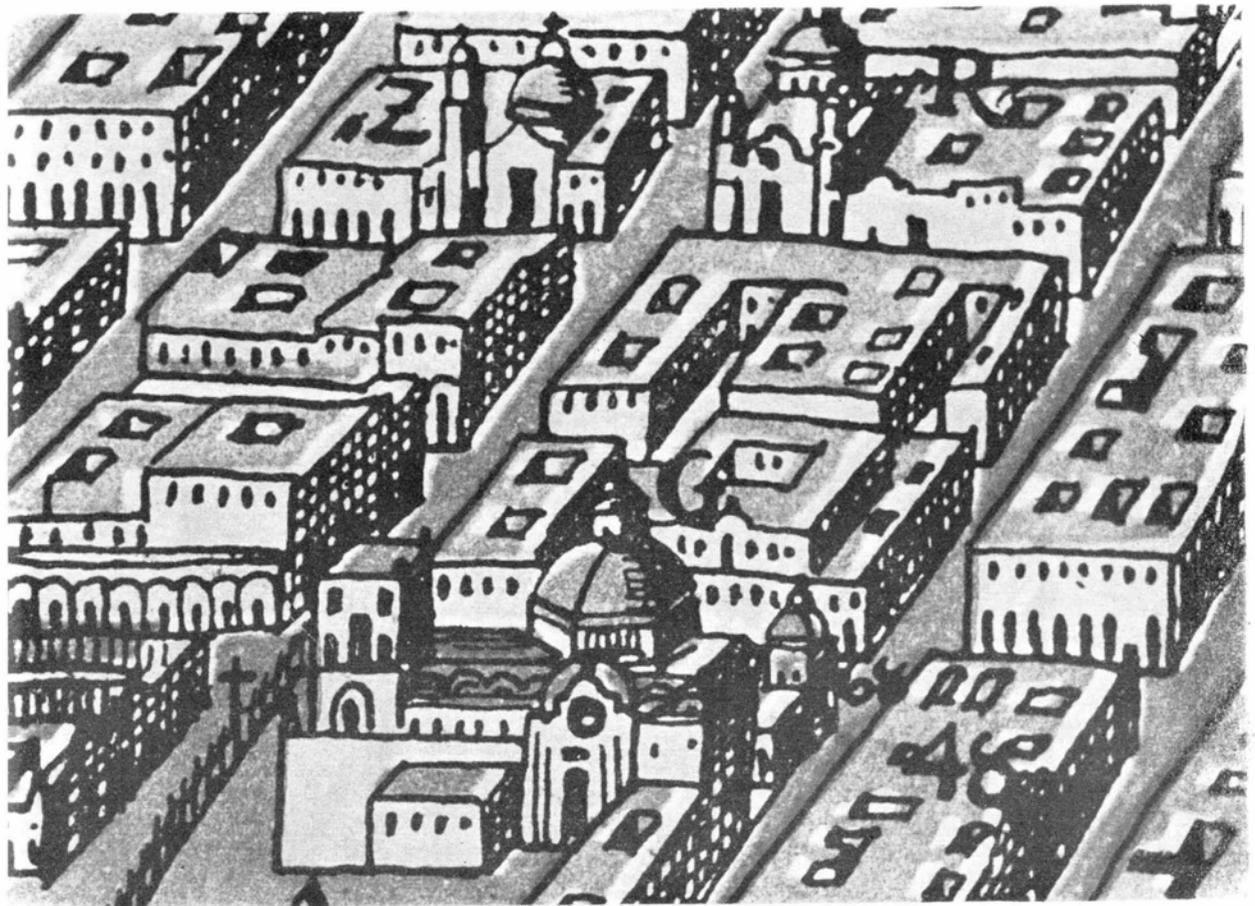


Figura 3. La Alcaicería. Vista oriente. Plano de la ciudad de México de Carlos López. 1749.

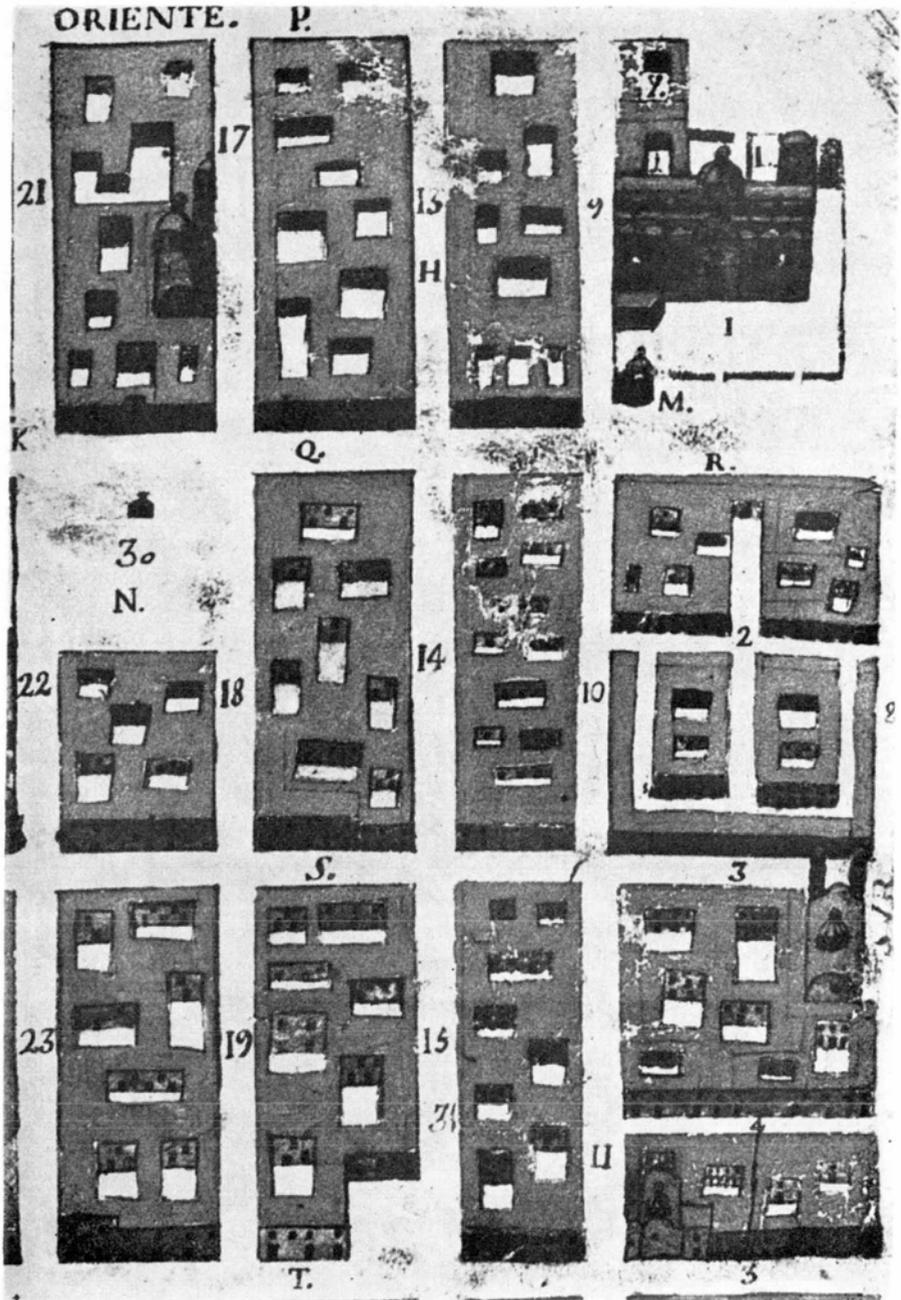


Figura 4. La Alcaicería. Plano de la ciudad de México, 1753.

grueso por el pie derecho siete pies y de alto nueve pies y la basa y pie derecho ha de ser de la orden toscana y ha de tener su diente, friso y cornisa de la dicha piedra blanca de a dos en carreta, todo conforme se le diere la traza y moldes de ella y las demás portadillas de las trastiendas y corrales serán de piedra blanca de caballo y basas de tezontle.

Yten. Es condición que todas las puertas de tiendas han de tener sus umbrales de madera de cedro y en ellas hechas sus quicialeras y bien labradas y ajustadas y arrimadas a las dovelas del diente de las dichas portadas y que entren de cada cabo a los lados de la pared del esconce dos pies de cada lado, porque no desgajen con el peso de la carga de arriba, porque desta manera es conforme a buena obra.

Yten. Es condición que después de haber levantado la dicha obra, los dichos doce pies en alto, se ha de enmaderar la tienda y trastienda con vigas de las que dicen del colesio y que haya de grueso de viga a viga una sesma para defensa de la tienda y trastienda y entablar con tablas de las que dicen cubrideras de a doce pesos el ciento, labradas dichas vigas a escuadra y codal y a un alto y ajarrosados los intervalos de piedra liviana y ladrillo seco, y por arriba se ha de echar el suelo de adobe y barro y ladrillo solado de entrejunto con buen ladrillo y dadas sus corrientes hacia la banda de afuera.

Yten. Es condición que después de haber hecho todo lo dicho se han de echar puertas de madera y las de las tiendas han de ser de tablas gruesas de pino o de sólo (o) cote, clavadas con clavos de cabeza de tostón, y han de tener a seis peinazos para que sean fuertes y sus quicialeras y abrazaderas de hierro y sus lobs para dentro y fuera y ha de tener la dicha portada su umbral o... de piedra dura berroqueña de a cuarta de huella conforme al pie derecho de la dicha portada y en el quicio bajo ha de tener su tejuelo y gorrón de hierro para que jueguen bien las puertas y sean fuertes, y asimismo las puertas de la tienda y trastienda y corral han de tener sus umbrales de madera de cedro.

Yten. Es condición que para que cada una de las tiendas y trastiendas y corrales se puedan acabar con brevedad, que será dentro del dicho tiempo de un año hasta el primer enmaderamento, el censuario y el maestro destajero pueda tomar y gastar toda la piedra liviana de tezontle y tierra que hubiere menester, y pudieren gastar en la posesión que se le diere a censo perpetuo que es de las que está en los edificios viejos caídos y arruinados que son dentro de lo que cae en la nueva planta,

sin que por ello se lleve ni pague cosa alguna así de la piedra de tezontle como de tierra.

Yten. Es condición que la persona o personas que tomasen a censo perpetuo cualquiera de las tiendas, trastiendas y corrales, que todo lo dicho se haya de acabar desde el día que se impusiere el censo en un año, como está dicho el primer año no haya de pagar censo en ningún género aunque la escritura de censo lo declare que desde luego haya de correr, sino que de allí para adelante acabado y pasado el dicho año primero se entienda la obligación de pagar los corridos del dicho censo y para cumplimiento de las dichas condiciones las tales personas que tomaren el dicho censo han de dar fianzas legasgas llanas y abonadas de que cumplirán y guardarán el orden de la planta, traza y condiciones sopena que la parte del marqués del Valle la acabará a costa de los dichos censuatrios y que pague el censo por entero del dicho año para adelante, como si hubiera acabado de edificar y conforme a la traza y condiciones y que por los dichos gastos que se hicieren para acabar la orden de la dicha posesión se pueda apremiar y ejecutar la tal persona como si fuere escritura guarentizia (*sic*) de plazo cumplido, por sólo su juramento simple de la persona que fuere parte por su señoría en que lo difiere.

Yten. Es condición que la persona en quien se remataren los dichos solares, uno o más de toda la cantidad en que se rematare, ha de dar de contado adelantado a cuenta del año segundo de lo que así se rematare la mitad de la dicha renta de medio año para que con ello se hagan y paguen las portadas de las calles y entradas de la dicha obra y alcaicería, así de la cantería y puertas de madera como de los arcos y atajos de las dichas portadas, y se le reciba en cuenta de lo que así había de pagar el segundo año de censo y asimismo tenga obligación de pagar las personas en quien se rematare los dichos solares, la asistencia del corregidor a los remates y al escribano y pregonero.

Yten. Es condición que por cuanto el maestro mayor y de la catedral de esta ciudad Andrés de la Concha fue y ha sido el inventor y trazador de la dicha planta y condiciones y por cuanto de parte de su señoría el marqués del Valle al dicho maestro le está cometida la maestría y veeduría de las dichas sus obras, el cual como tal maestro mayor ha de elegir y repartir los suelos y sitios de tienda y trastienda y corral de cada tienda con todas sus pertenencias, de la posesión que cada cual tomare a censo perpetuo sean obligados los dichos como el censua-

tario a pagarle al maestro mayor lo que fuere justo por la maestría, vista y veeduría de la dicha obra el tiempo que durare, yéndola continuando los tales maestros destajeros así por lo dicho como por lo que visitando la dicha obra el tal maestro mayor Andrés de la Concha las veces que conviniere no se yerre por descuido ni malicia. Jerónimo Leardo.